



INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, MAYO 12 DE 2022

Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de memorial enviado por el correo institucional solicita imponer sanción a COMFACOR, así mismo solicita se decrete medida de embargo- PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2018-00120-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Laboral Continuación Proceso Ordinario

DEMANDANTE: MIGUEL LORA ESCUDERO

DEMANDADO: IPS FUNIVIDA

MONTERIA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante imponer las sanciones que ordena la ley, esto por desacatar una orden judicial emanada de su despacho, lo cual ha perjudicado económica y moralmente a su poderdante quien se encuentra en un estado de intranquilidad, al ver que sus prestaciones sociales se encuentran truncadas.

Igualmente solicita ordenar el embargo y retención de los dineros que le serán GIRADOS A LA IPS FUNIVIDA, de acuerdo a lo afirmado por el señor NESTOR JULIAN SOLERA VELANDIA, para que consignen al banco Agrario.

Revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante donde textualmente pide: ***“ordenar el embargo y retención de los dineros que le serán GIRADOS A LA IPS FUNIVIDA, de acuerdo a lo afirmado por el señor NESTOR JULIAN SOLERA VELANDIA, para que consignen al banco Agrario”***, observa el despacho que su petición no es clara, toda vez que no indica con precisión el concepto por el cual procede el giro de los dineros objeto de embargo y en cabeza de que entidad se encuentran los mismos.



Por lo anterior, se le solicita a la parte demandante para que de manera clara y expresa indique a que concepto obedecen los dineros que pretende embargar y en que entidad se encuentran los mismos.

Por lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que aclare la medida en los términos indicados en la motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ec6c4cf6d2b03c15c5ae77076aec0cf1ac94969d17e44b864509f3bbbed5305**
Documento generado en 12/05/2022 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>